

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRA EL H. XXI AYUNTAMIENTO DEL NAYAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROF. MANUEL RIVERA TAIZAN PRESIDENTE MUNICIPAL, NATALIA CARRILLO REZA SINDICO MUNICIPAL, RITO AVILA MARQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL, Y ONOFRE GARAY AVILA TERSORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO CC. AGUEDA GALICIA JIMENEZ SECRETARIA GENERAL, CONCEPCION HERNANDEZ INDA, SECRETARIA DEL INTERIOR, PROFA. MINERVA CARRILLO MICHEL, SECRETARIA DE HACIENDA, Y BERTHA ALICIA RUIZ RIVERA, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; A QUINENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA PRIMERA REPRESENTACION EL AYUNTAMIENTO Y LA SEGUNDA EL S. U. T. S. E. M., LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

1.- De conformidad en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3, 4 fracción I; 6, 7 y 9 del Estatuto Jurídico para los trabajadores al servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit; le corresponde al **SUTSEM** el derecho de sindicación de los trabajadores al servicio del H. **AYUNTAMIENTO DEL NAYAR**, que realizan labores tabulares, la titularidad de la contratación colectiva laboral, la celebración de los convenios y reglamentos laborales, la titularidad, ocupación y cobertura de las plazas vacantes y de nueva creación, la recategorización de las plazas laborales y del personal trabajador, sin limitación alguna de lo enunciado.

Dadas las declaraciones que anteceden, sujetan el presente convenio a las siguientes:

### CLAUSULAS

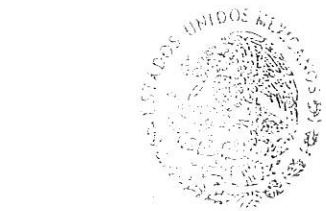
#### CAPITULO I. REGION SALARIAL.

##### PRIMERA.- SALARIOS.

EL AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, reconoce la vigencia y aplicación de un tabulador de sueldos, constituido por 6 (seis) grupos de niveles salariales integrado por categorías y sueldos.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DEL NAYAR  
SECRETARIA DE HACIENDA

H. XXI Ayuntamiento  
de El Nayar, Nayarit.  
SECRETARIA  
AGUEDA GALICIA JIMENEZ



H. XXI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DEL NAYAR, NAYARIT  
PRESIDENCIA



H. XXI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DEL NAYAR, NAYARIT  
SECRETARIA

**SEGUNDA.- INCREMENTOS SALARIALES.**

EL AYUNTAMIENTO DEL NAYAR se obliga a incrementar los salarios de los seis grupos de categorías en forma automática, en un porcentaje igual y a partir de la fecha en que entren en vigor los incrementos al salario mínimo general de la zona economía en que se encuentra comprendida la Entidad Federativa.

Este incremento será automático y a mas tardar en un mes posterior a su autorización se incluirá en nomina sin que se requiera tramite o solicitud en tal sentido.

**TERCERA.- TABULADOR DE SUELDOS.**

Las partes convienen que el tabulador de sueldos formado por 6 (seis) grupos de categorías y sueldos para este ejercicio anual, se autoriza en los siguientes términos:

NIVEL	SUELDO BASE MENSUAL AUTORIZADO
1	\$2,746.76
2	\$2,906.80
3	\$3,146.81
4	\$3,306.86
5	\$3,626.90
6	\$3,946.97

El tabulador de sueldos se integra con los niveles y categorías siguientes:

**NIVEL 1**

Numero de trabajadores	Nombre de categoría
3	conserje
1	peón

**NIVEL 2**

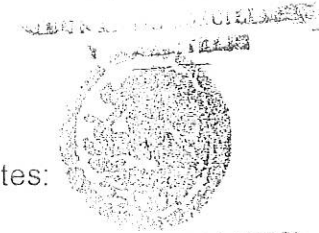
Numero de trabajadores	Nombre de categoría
3	Velador
1	Bibliotecaria

**NIVEL 3**

Numero de trabajadores	Nombre de categoría
12	Auxiliar administrativo
3	mecanógrafa
1	notificador
1	almacenista

AYUNTAMIENTO  
STITUCIONAL  
AYAR, NAYARIT  
ESIDENCIA

H. XXI Ayuntamiento Constitucional  
SECRETARÍA MUNICIPAL



SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. XXI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
NAYAR, NAYARIT

NIVEL 4

Numero de trabajadores	Nombre de categoría
7	Capturista
1	Fontanero
2	chofer

NIVEL 5

Numero de trabajadores	Nombre de categoría
1	Auxiliar jurídico
1	Oficial administrativo

NIVEL 6

Numero de trabajadores	Nombre de categoría
3	Auxiliar de contador
1	Operador de carga y volteo
1	Oficial de registro civil

NIVEL 7 PROFESIONAL

Se crea como estímulo al desempeño el NIVEL PROFESIONAL, para aquellos trabajadores de base sindicalizados que cuenta con un título de licenciatura y/o nivel escolar superior y que sus actividades de trabajo estén relacionadas con la profesión obtenida, con un sueldo base mensual de \$ 5,858.53 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) el cual se incrementara en la misma proporción que los niveles salariales vigentes.

**CAPITULO II  
PRESTACIONES ECONOMICAS ORDINARIAS**

**CUARTA.- AYUDA PARA DESPENSA.**

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado, se autoriza el pago de \$ 130.00 (ciento treinta pesos 00/100 m.n.) mensuales incorporado a la nomina concepto de ayuda para despensa.

**QUINTA.- AYUDA ESCOLAR.**

Como un apoyo al gasto familiar de los trabajadores se autoriza el concepto de ayuda escolar consistente en la cantidad de \$ 60.00 (sesenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, incorporado a la nomina ordinaria.

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
DE NAYARIT  
SECRETARÍA

ESTADO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
COMISION DE CONCILIACION  
ADMINISTRACION  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
DE NAYARIT  
PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
DE NAYARIT

H. XXI Ayuntamiento Constitucional  
de El Nayar, Nayarit.  
SECRETARÍA MUNICIPAL

*[Handwritten signatures and initials]*

**SEXTA.- AYUDA PARA TRANSPORTE.**

Se autoriza la cantidad de \$ 40.00 (cuarenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, por concepto de ayuda para transporte incorporado en su percepción salarial para cada trabajador sindicalizado del S.U.T.S.E.M.

**SEPTIMA.- AYUDA PARA RENTA.**

Se autoriza el pago de \$175.00 (ciento setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) mensuales por concepto de ayuda para renta incorporada en su percepción salarial para cada trabajador de base sindicalizado.

**OCTAVA.- PREVISION SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD.**

En este capitulo se ratifican las prestaciones economicas consignadas en el recibo de pago del trabajador por concepto de prevision social y productividad.

**NOVENA.- FONDO DE AHORRO.**

Se autoriza la prestación denominada **FONDO DE AHORRO**, en un 4.5% (cuatro punto cinco por ciento), del sueldo tabular integrado mensual (incluyendo compensaciones fijas), por parte de cada uno de los trabajadores y otra parte igual por el H. Ayuntamiento del Nayar, mismo que en la primera quincena de diciembre de cada año se entregará a cada uno de los trabajadores, esta prestación entrara en vigor a partir del 1ro. De Enero del 2006.

**DECIMA.- SOBRE SUELDO POR ZONA CARA**

Se autoriza el pago de \$360.00 (trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.) mensuales por concepto de (Rezonificacion) de zona cara para los trabajadores de base sindicalizados del H. Ayuntamiento del Nayar.

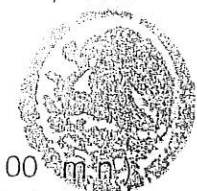
**DECIMA PRIMERA.- GRATIFICACION POR CADA 5 AÑOS DE SERVICIO**

Se autoriza el otorgamiento de la gratificación económica que cubre al personal de régimen de base sindicalizado por cada 5 años de servicio al H. Ayuntamiento de Nayar, denominada quinquenios, en base al siguiente tabulador:

A) Primer quinquenio	\$103.45 mensuales
B) Segundo quinquenio	\$215.43 méngüeles
C) Tercer quinquenio	\$336.07 mensuales
D) Cuarto quindenio	\$465.35 mensuales
E) Quinto quindenio	\$603.17 mensuales

H. Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit. SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL. AYUNTAMIENTO INSTITUCIONAL NAYAR, NAYARIT. PRESIDENCIA.

*[Handwritten signatures]*



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT. PRESIDENCIA.



H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT. SINDICATURA.



**DECIMA SEGUNDA .- BONO DE DESPENSA MENSUAL.**

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado del S.U.T.S.E.M., se autoriza el bono de despensa mensual en la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)

**DECIMA TERCERA.- BONO GASTOS DOMESTICOS**

Para abatir los incrementos de los gastos en el hogar se autoriza la cantidad de \$100.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) quincenales por el concepto denominado gastos domésticos, incorporados al tabulador de sueldos para cada trabajador sindicalizado de base.

**CAPITULO III.  
PRESTACIONES ECONOMICAS EXTRAORDINARIAS**

**DECIMA CUARTA.- AGUINALDO.**

Se autoriza esta gratificación anual a razón de 60 días de salario, distribuidos 40 días que se pagaran a mas tardar el día 11 de Diciembre y 20 días en los primeros cinco días del mes de Enero del siguiente año. Los trabajadores que hayan laborado solo fracción del año, percibirán este concepto en forma proporcional, así como los trabajadores que tengan promociones en el año.

**DECIMA QUINTA.- VACACIONES.**

Se autoriza un esquema de vacaciones de acuerdo a la antigüedad laboral en los siguientes términos:

- |  |                             |
|--|-----------------------------|
| A) de 6 meses a 15 años de antigüedad: | 10 días hábiles semestrales |
| B).- de 15 a 20 años de antigüedad:    | 12 días hábiles semestrales |
| C).- de 20 a 25 años de antigüedad:    | 14 días hábiles semestrales |
| D).- de 25 a 30 años de antigüedad:    | 15 días hábiles semestrales |

**DECIMA SEXTA.- PRIMA VACACIONAL**

Se autoriza el siguiente esquema de pago de la prima vacacional:

- |   |  |
|---|--|
| A).- De 6 meses a 5 años de antigüedad: | 5 días de salario integrado semestral  |
| B).- De 5 a 10 años de antigüedad:      | 7 días de salario integrado semestral  |
| C).- De 10 a 15 años de antigüedad:     | 9 días de salario integrado semestral  |
| D).- De 15 a 20 años de antigüedad:     | 11 días de salario integrado semestral |
| E).- De 20 a 25 años de antigüedad:     | 24 días de salario integrado semestral |

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NAYARIT  
SECRETARIA  
DIRECCION

AYuntamiento Constitucional  
de Nayarit, Nayarit  
SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARIA GENERAL  
GOBIERNO  
ESTADO

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
NAYARIT, NAYARIT  
DIRECCION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO

F).- De 25 o mas años de antigüedad: 16 días de salario integrado semestral

Esta prestación se pagara en la quincena que preceda a la semana santa y en la segunda quincena de noviembre:

**DECIMA SEPTIMA.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.**

Adicionalmente a los días de descanso obligatorio que establece el articulo 33 del Estado Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, el Ejecutivo Municipal autoriza los siguientes:

- A).- Jueves y Viernes de Semana Santa.
- B).- 5 de Mayo
- C).- 10 de mayo a las madres trabajadoras
- D).- El 21 de mayo, si coincide esta fecha con un día inhábil, se otorgara el siguiente día hábil.
- E).- El 2 de noviembre, y
- F).- E 12 de Diciembre.

También se autoriza a todo el personal de base sindicalizado, salir con una anticipación de media jornada antes del termino de la ordinaria, los días:

- A. Miércoles de la Semana Santa
- B. 10 de mayo
- C. 15 de septiembre
- D. 24 de diciembre y
- E. 31 de diciembre

**DECIMA OCTAVA.- AJUSTE CALENDARIO.**

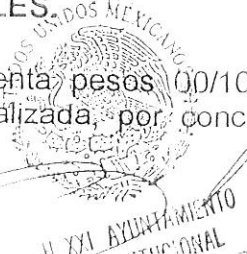
Se autoriza el pago de 5 o 6 días de salario en la primera quincena de Octubre de cada año, por ajuste de calendario en relacion a los meses del año que cuentan con 31 días.

**DECIMA NOVENA.- MATERIAL DEPORTIVO.**

Se autoriza el pago de \$937.50 (novecientos treinta y siete pesos 50/100 m.n.) anuales para cada trabajador de base sindicalizado por concepto de apoyo para material deportivo que se cubrirá en la primera quincena del mes de febrero de cada año.

**VIGESIMA.- GUARDERIA Y ACTIVIDADES CULTURALES.**

Se autoriza el pago de \$450.00 cuatrocientos cincuenta pesos (00/100 m.n.) anuales para cada madre trabajadora de base sindicalizada, por concepto de



XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYARIT, NAYARIT. SECRETARIA MUNICIPAL

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

apoyo guarderías y actividades culturales, que se cubrirá en la segunda quincena del mes de abril de cada año.

**VIGESIMA PRIMERA.- BONO DE PREVISION SOCIAL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE.**

Se autoriza el pago de un primer bono de 11 días de salario integrado por previsión social, en la primera quincena del mes de Mayo de cada año, para cada trabajador de base sindicalizado, y en segundo bono de 11 días de salario integrado por previsión social a cada trabajador de base sindicalizado en la primera quincena del mes de Junio de cada año.

**VIGESIMA SEGUNDA.- APOYO EDUCACIONAL.**

Se autoriza la prestación de apoyo educacional a \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) anual a cada trabajador de base sindicalizado, que se cubrirá en la segunda quincena de Julio de cada año.

**VIGESIMA TERCERA.- ARCON-NAVIDEÑO.**

Para apoyo a la economía del trabajador se autoriza un arcon navideño por la cantidad de \$ 544.50 ( quinientos cuarenta y cuatro pesos, 50/100 m. n. ) anuales para cada trabajador de base sindicalizado del S.U.T.S.E.M. el cual se entregara en el mes de diciembre de cada año.

**VIGESIMA CUARTA.-BONO TRIENAL**

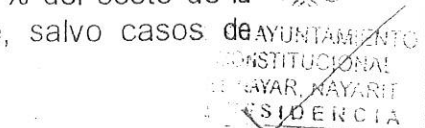
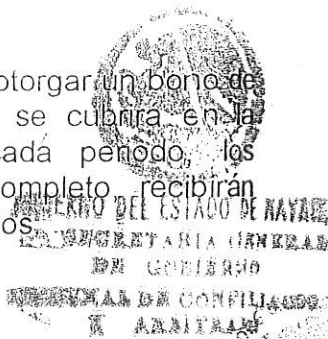
Como un estímulo al trabajo realizado por los Trabajadores se otorgar un bono de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) el cual se cubrirá en la penúltima quincena de la administración municipal de cada periodo, los trabajadores que no hayan laborado el periodo trimestral completo, recibirán únicamente la parte proporcional de acuerdo a los años trabajados.

**VIGESIMA QUINTA.- AYUDA PARA COMPRA DE LENTES.**

Se autoriza la cantidad de 20 ( veinte ) días de salario mínimo general de esta zona económica, por concepto de ayuda para la adquisición de lentes a aquellos trabajadores de base sindicalizados que lo requieran, al personal que en sus labores opera computadoras, se les autoriza el pago del 100 % del costo de la compra de lentes. Esta prestación se otorgara bianualmente, salvo casos de excepción por razones medicas.

**VIGESIMA SEXTA.- TELAS PARA UNIFORMES**

En apoyo a todas las trabajadoras administrativas y conserjes de base sindicalizada, se autoriza la entrega de 5 metros de tela para la temporada primavera verano (marzo) y 6 metros en otoño invierno (septiembre) de cada año.



SECRETARIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAYARIT  
PRESIDENCIA  
H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Nayarit  
SECRETARIA MUNICIPAL

*[Handwritten signatures and marks]*

**VIGESIMA SEPTIMA.- ESTIMULOS POR 15, 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIO.**

A).- Aquellos trabajadores sindicalizados del S.U.T.S.E.M. que cumplan 15 años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de estímulo a partir del año 2006.

B).- Aquellos trabajadores del S.U.T.S.E.M. que cumplan 20 años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de estímulo a partir del año 2006.

C).- Aquellos trabajadores del S.U.T.S.E.M. que cumplan 25 años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$18,000.00 (diez y ocho mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de estímulo a partir del año 2006.

**VIGESIMA OCTAVA .- COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD:**

A los trabajadores con una antigüedad efectiva de 25 años de servicio, se le autoriza una compensación especial por años de servicio (CEAS), mensual de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) que se incluirá en la nomina ordinaria, así como el ascenso a una categoría mas dentro del escalafón del H. Ayuntamiento del Nayar, de acuerdo al capitulo quinto artículo 59, fracción II, del estatuto jurídico.

**VIGESIMA NOVENA.- ESTIMULO POR JUBILACION.**

Al cumplir 28 años de servicio las mujeres y 30 los hombres se les otorgara por una sola vez, el pago de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de estímulo por jubilación.

Las mujeres que cumplan 28 años y hombres 30 años al servicio y que opten por continuar laborando, se les cubrirá por concepto de estímulo por años de servicio la cantidad de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) por única vez sin que tengan derecho al jubilarse al mismo pago, a que se refiere el parrafo anterior, como estímulo de jubilación a partir del año 2006.

**TRIGESIMA.- ESTIMULO POR CONTINUIDAD LABORAL CUBRIENDO REQUISITOS DE JUBILACION.**

A aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para su jubilación y que continúen laborando se les otorgara un 6% adicional a su salario base, por cada año laborado con un limite de hasta 5 años de servicio.

**TRIGESIMA PRIMERA.- VIATICOS.**

Las partes convienen un esquema de pago de viáticos en los siguientes terminos

ZONA	SIN PERNOCTAR	PERNOCTANDO
ZONA ORDINARIA	\$ 165.00	\$ 285.00

MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
NAYAR, NAYARIT  
RESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CONSEJO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
EL NAYAR, NAYARIT  
RESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
NAYARIT



16

ZONA CARA	\$ 200.00	\$ 350.00
FUERA DEL ESTADO	GASTOS A	COMPROBAR

Los gastos a comprobar serán de conformidad con los lineamientos que determine la Tesorería.

Este esquema de viáticos se aplicaran cuando el trabajador tenga que salir de la localidad donde se ubica su centro de trabajo, por razones de carácter laboral y se vea precisado a regresar después del horario de sus alimentos.

**CAPITULO IV  
PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL**

**TRIGESIMA SEGUNDA.- REDUCCION DE JORNADA PARA LACTANCIA.**

Se autoriza a las madres trabajadoras una hora de su jornada de trabajo, que podrán utilizar solo a la entrada o salida de su horario laboral, por el periodo de 6 meses contados a partir de la fecha del parto para utilizarlos para la lactancia de su hijo.

**TRIGESIMA TERCERA.- CUIDADOS MATERNOS.**

Se concede por una sola vez al año y hasta por 5 días como máximo permiso con goce de sueldo a las madres trabajadoras sindicalizadas, para atender a sus menores hijos con cuidados maternos, cuando padezcan alguna enfermedad que requiere de su atención especial, de acuerdo a recomendación medica oficial expedida por la institución que preste los servicios médicos directos o subrogados por el H. Ayuntamiento del Nayar.

Los casos de excepción serán valorados y resueltos por parte del Departamento de Recursos Humanos.

**TRIGESIMA CUARTA.- SEGURO DE VIDA, PAGO DE MARCHA Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD.**

EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, autoriza el incremento en la contratación de un seguro de vida para cada trabajador de base sindicalizado del Poder Ejecutivo Municipal, por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) por muerte natural y \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) por muerte accidental. Se hace extensiva esta prestación a los jubilados y pensionados.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, de acuerdo al artículo 162 de la Ley Federal de Trabajo parara la prima de antigüedad, consistente en 12 días de salario integrado por cada año de servicio, en caso de fallecimiento del trabajador a sus beneficiarios.

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DE EL NAYAR, NAYARIT.  
SECRETARÍA MUNICIPAL

ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COMISIÓN DE CONCILIA-  
CIÓN LABORAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DE NAYAR, NAYARIT.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, se compromete a dar de alta al I.M.S.S. todos los trabajadores sindicalizados, cubriendo las cuotas obrero patronales el mismo H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR.

A los trabajadores que se pensionan por enfermedad o edad, es decir antes de cumplir los años que marca la Ley para jubilarse, entregaran el monto efectivo expedido por el I.M.S.S. al H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, a fin de garantizar que en su cheque quincenal, se refleje la categoría y el sueldo del trabajador que gozaba al pensionarse, siendo este de un 100% y con carácter de pensión y jubilación dinámica.

## CAPITULO V PRESTACIONES CULTURALES

### TRIGESIMA QUINTA.- REDUCCION DE JORNADA A ESTUDIANTES DE NIVEL PROFESIONAL.

Se autoriza a los trabajadores que estudian carreras profesionales de nivel superior, reconocidas oficialmente y previa comprobación a satisfacción del Departamento de Recursos Humanos, una deducción de jornada de una hora a la entrada o salida de su horario ordinario de trabajo, sin ser repetidor de grado escolar y sin cambio de carrera profesional. Esta prestación tendrá sus excepciones tratándose de personal adscrito a las áreas prioritarias de atención al público y a juicio de la dependencia se buscaran alternativas de respuesta.

### TRIGESIMA SEXTA.- ESTIMULO POR TITULACION.

Como estímulo para los trabajadores de base sindicalizados que acrediten haber concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura, o en su caso maestría o doctorado y presente el acta de examen profesional aprobado, título o cédula profesional con fecha a partir de agosto del 2006, se harán acreedores a un pago único por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

## CAPITULO VII RECURSOS MATERIALES

### TRIGESIMA SEPTIMA.- EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Para la protección y seguridad de los trabajadores del H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, se les proporcionara el equipo e implementos de seguridad e higiene (uniformes, calzado e impermeables) necesarios para evitar riesgos de trabajo; dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre. Así mismo, dentro del Plan Estatal de Capacitación y Adiestramiento, se programaran los cursos necesarios en materia de seguridad e higiene para prevención de condiciones de riesgo y enfermedades profesionales.



H. XXI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DEL NAYAR, NAYARIT  
PRESIDENCIA



H. XXI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DEL NAYAR, NAYARIT  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DEL NAYAR, NAYARIT  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DEL NAYAR, NAYARIT  
SECRETARIA MUNICIPAL

**CAPITULO VIII  
COMISIONES MIXTAS Y REGLAMENTOS.**

**TRIGESIMA OCTAVA.- CREACION DE COMISIONES MIXTAS.**

Se autoriza la creación de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, estímulos y disciplina, seguridad e higiene y paritaria de protección al salario, integradas por un Representante por cada una de las partes y un suplente que cubra las ausencias de los titulares.

Estas comisiones mixtas presentaran al **AYUNTAMIENTO** y al **S.U.T.S.E.M.** los proyectos de reglamentos respectivos para su debida aprobación.

**TRIGESIMA NOVENA.- PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO.**

**EL AYUNTAMIENTO DEL NAYAR**, conciente de que los trabajadores sindicalizados son parte de una gestión pública eficiente y eficaz a través del Departamento de Recursos Humanos implementara el Programa Institucional de estímulos al desempeño para los servidores públicos, acción a la cual se suma el **S.U.T.S.E.M.**, en los términos institucionales propuestos para efecto de enriquecer el mismo mediante la aportación de elementos, opiniones y propuestas.

**CUADRAGESIMA.- CONSTITUCION DE LA COMISION PARA LA ELABORACION DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.**

Se crea una comisión mixta especial constituida por las partes, para la elaboración, discusión y aprobación de un Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, que precise y garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos, que den certeza y certidumbre a la relación individual de trabajo.

**CUADRAGESIMA PRIMERA.- PROGRAMA DE BASIFICACIONES.**

Se establece un programa de basificación de trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos, en los artículos 2ª y 6ª del estatuto jurídico para los trabajadores del Gobierno del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal, y los lineamientos que emita El Departamento de Recursos Humanos, para lo cual se crea una comisión integrada por el **S.U.T.S.E.M.** y el **AYUNTAMIENTO** la cual tendrá la facultad de analizar y resolver conforme a los lineamientos que para ello determine el Escalafón.

**EL H. AYUNTAMIENTO**, conviene que las nuevas contrataciones en las diferentes dependencias, que corresponda a las actividades del personal de base se canalizaran mediante la vía sindical del **SUTSEM**.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DEL NAYAR, NAYARIT  
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE EL NAYAR, NAYARIT  
INDICATURA

*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETARÍA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DEL NAYAR, NAYARIT  
PRESIDENCIA

**CUADRAGESIMA SEGUNDA.- COMISION MIXTA PARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE RECATEGORIZACIONES.**

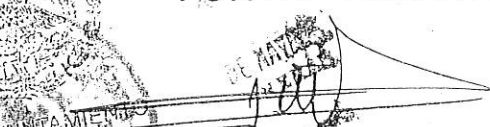
Se autoriza la comisión mixta integrada por el H. AYUNTAMIENTO Y EL SUTSEM, con el objeto de revisar en base a los lineamientos que para tal efecto emita el Departamento de Recursos Humanos, los casos aquellos trabajadores que realizan funciones de categorías superiores, para regularizarlos a estas, los casos de excepción se analizaran por separado a fin de determinar su procedencia.

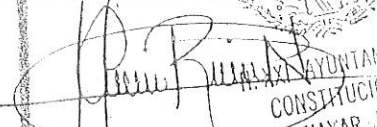
**CUADRAGESIMA TERCERA.- DEPOSITO PARA EL REGISTRO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO.**

Ambas partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio sea presentado y ratificado ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para los efectos legales conducentes.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en el Poblado de Jesús María, Municipio del Nayar Estado de Nayarit a los 5 (cinco) días del mes de Agosto del año 2005.

**POR EL H. XXI AYUNTAMIENTO DEL NAYAR**

  
**PROF. MANUEL RIVERA TAIZAN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**NATALIA CARRILLO REZA**  
**SINDICO MUNICIPAL**

  
**RITO AVILA MARQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
H. Ayuntamiento Constitucional  
de El Nayar, Nayarit.  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

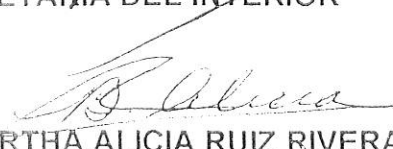
  
**ONOFRE CARAY AVILA**  
**TESORERO MUNICIPAL**

**POR EL S.U.T.S.E.M.**

  
**C. AGUEDA GALICIA JIMENEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**C. CONCEPCION HERNANDEZ INDA**  
**SECRETARIA DEL INTERIOR**

  
**C. MINERVA CARRILLO MICHEL**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

  
**C. BERTHA ALICIA RUIZ RIVERA.**  
**SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS**



CONVENIO QUE EN MATERIA DE BASIFICACIONES DE PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE H. XXI AYUNTAMIENTO DE EL NAYAR, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. MANUEL RIVERA TAIZAN, NATALIA CARRILLO REZA, RITO AVILA MARQUES ONOFRE GARAY AVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE INSTITUCIÓN A LA QUE EN LO SUCESIVO EN EL TEXTO DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR", Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL INTEGRADO POR LAS CC. AGUEDA GALICIA JIMÉNEZ, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ INDA, MINERVA CARRILLO MICHEL Y BERTHA ALICIA RUIZ RIVERA EN SU CARACTER DE SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR, SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS RESPECTIVAMENTE, ORGANIZACION SINDICAL QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL SUTSEM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR" Y "EL SUTSEM" COMPROMETIDOS CON LA MODERNIZACION INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PARA EFICIENTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS A LA SOCIEDAD NAYARITA. RECONOCEN LA NECESIDAD DE INCORPORAR A LAS RELACIONES COLECTIVA E INDIVIDUAL DE TRABAJO, UNA NUEVA CULTURA LABORAL DE EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD, UNA NUEVA FILOSOFIA DE SERVICIO PUBLICO QUE DE CÓMO RESULTADO UNA MAYOR Y MEJOR IMAGEN DE TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, CREDIBILIDAD Y CONFIANZA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR", EN BENEFICIO DE EL PUEBLO DEL MISMO NOMBRE.

EN ESTA NUEVA CULTURA LABORAL Y FILOSOFIA DE SERVICIO PUBLICO, DE LOS TRABAJADORES "EL H. AYUNTAMIENTO DE EL NAYAR", UNIDA A LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD, A LA IMPLEMENTACION DE NUEVOS RETOS AUTOMATIZADOS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, NOS PERMITIRA ALCANZAR LA CALIDAD TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO Y LA MODERNIZACION INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, YA QUE CONJUNTAMENTE PERMITIRA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

PARA ALCANZAR LA MODERNIZACION INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, SE REQUIERE MODERNIZAR EN SU CONJUNTO LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONOMICOS, ENTONCES ES NECESARIO MODERNIZAR LAS RELACIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES DE

H. XXI Ayuntamiento Constitucional  
de El Nayar, Nayarit.  
SECRETARIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
EL NAYAR, NAYARIT  
PRESIDENCIA



H. XXI Ayuntamiento  
de El Nayar, Nayarit

TRABAJO, REVISAR Y ACTUALIZAR LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, MATERIALES Y CULTURALES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y EL MARCO REGLAMENTARIO DE LOS SERVICIOS LABORALES.

DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º, 4º FRACCIÓN I, 6º, 7º Y 9º DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL, "AL SUTSEM" LE CORRESPONDE EL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO "EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR", LA TITULARIDAD DE LA CONTRATACIÓN COLECTIVA LABORAL, LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS Y REGLAMENTOS LABORALES, LA TITULARIDAD, OCUPACIÓN Y COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN, LA RECATEGORIZACIÓN DE LAS PLAZAS LABORALES Y DEL PERSONAL TRABAJADOR SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE LO ENUNCIADO.

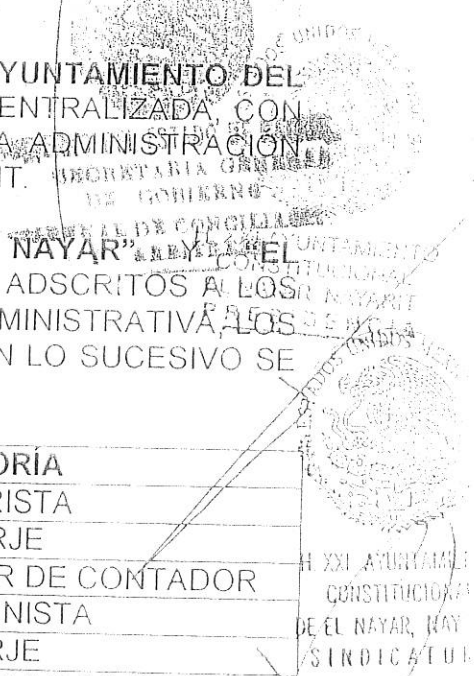
SEGUNDA.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR RECONOCEN QUE "EL SUTSEM", REPRESENTA EL INTERÉS PROFESIONAL Y MAYORITARIO DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS LABORALES A EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, YA QUE SE ENCUENTRAN AFILIADOS A ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y REGISTRADOS EN EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NAYARIT.

TERCERA.- "EL SUTSEM" RECONOCE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR" ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA, CENTRALIZADA, CON PATRIMONIO PROPIO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.

CUARTA.- CONVIENEN "EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR" Y "EL SUTSEM", LA BASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, LOS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN Y LOS QUE EN LO SUCESIVO SE ACUERDEN, DESCRITOS POR NOMBRE Y CATEGORÍA.

NOMBRE	CATEGORÍA
ALMA DELIA TORRES ROSALES	CAPTURISTA
PAULA ESTRADA ANGEL	CONSERJE
YOLANDA LETICIA MARTINEZ CHAVEZ	AUXILIAR DE CONTADOR
MARIA DEL REFUGIO MUÑOZ	ALMACENISTA
ROSALINDA BAÑUELOS GUARDADO	CONSERJE
ADUARDO FRANCISCO GARCIA CHAVEZ	AUXILIAR DE CONTADOR
ONOFRE GARAY AVILA	AUXILIAR DE CONTADOR
ALMA ROSA PINTO NAVARRETE	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
DORA TERESA TORRES GUARDADO	CAPTURISTA

H. XXI Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit  
 SECRETARÍA MUNICIPAL



Handwritten signatures and initials at the bottom of the document.

BRIGIDA SIMON LOPEZ	CONSERJE
PEDRO MUÑOZ DE LA CRUZ	VELADOR
HILARIO MELCHOR EVANGELISTA	PEON
ALMA DELIA TORRES RAFAEL	MECANOGRAFA
PEDRO SOTO CAYETANO	CHOFER
MARIN ROBLES GUERRERO	CHOFER
MARIA YAQUELINA ALTAMIRANO ESTRADA	MECANOGRAFA
ARTURO MUÑOZ GONZALEZ	AUX. ADMINISTRATIVO
GEISHA YOHANA CRUZ CRUZ	CAPTURISTA
MARIA ISABEL ROMERO ZEPEDA	CAPTURISTA
ADRIAN TORRES GUARDADO	AUX. ADMINISTRATIVO
IRMA MARTINEZ DELGADO	CAPTURISTA
ANTONIA FLORES LOPEZ	CAPTURISTA
EUSEBIO REYES CARRILLO	FONTANERO
JACINTO DIAZ MATIAS	AUX. ADMINISTRATIVO
ALONSO ARELLANO ALATORRE	OPERADOR CARGA Y VOLTEO
TLALOC HEVANOCH ELIAS AYALA	AUXILIAR JURIDICO
MIGUEL PARTIDA PARTIDA	OFICIAL ADMINISTRATIVO
ANSELMO RESENDIZ PINTO	AUX. ADMINISTRATIVO
SALVADOR DE LA CRUZ LOPEZ	VELADOR
JOSE MANUEL DE LA CRUZ RAMIREZ	AUX. ADMINISTRATIVO
MARTHA ALEJANDRA BANUELOS	CAPTURISTA
ALEYDA ELIZABETH CERVANTES AVALOS	MECANOGRAFA
GILBERTO CASTAÑEDA VALLES	NOTIFICADOR DE SANTA TERESA
RUPERTO RODRIGUEZ CARDENAS	VELADOR
CLAUDIA LIZET JIMÉNEZ DIAZ	AUX. ADMINISTRATIVO
PANTALEÓN DE LA CRUZ DIAZ	AUX. ADMINISTRATIVO
VIDAL SOSTENES ESTRADA	AUX. ADMINISTRATIVO
J. MANUEL HERNÁNDEZ RAMIREZ	AUX. ADMINISTRATIVO
KARINA TERESA RODRÍGUEZ ARELLANO	AUX. ADMINISTRATIVO
VENTURA LOPEZ ESCOBEDO	AUX. ADMINISTRATIVO
ROSSIO BERENICE ARELLANO TADEO	AUX. ADMINISTRATIVO
ARMANDA SIMON MORALES	BIBLIOTECARIA

H. XXI Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.  
 SECRETARIA MUNICIPAL

H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT. PRESENCIA

H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT. PRESENCIA

H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT. PRESENCIA

**QUINTA.-** PARA LOS EFECTOS DE LA BASIFICACION DE LOS 41 (CUARENTA Y UNO) TRABAJADORES RELACIONADOS ANTERIORMENTE EL CIUDADANO PROFESOR MANUEL RIVERA TAIZAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXI AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE EL CABILDO PARA TRANSFORMAR LAS PLAZAS DEL REGIMEN DE CONFIANZA AL REGIMEN DE BASE, Y A INCORPORAR LAS PRESTACIONES SINDICALES OTORGADOS A LOS TRABAJADORES PLASMADO EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL NAYAR Y EL S.U.T.S.E.M FIRMADO EL



PASADO MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004, EL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEXTA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE DEPOSITE EN EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES E IMPUESTOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE JESÚS MARIA MUNICIPIO DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT, A LOS 5 (CINCO) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

"POR EL H. XXI AYUNTAMIENTO DEL NAYAR"



PROFR. MANUEL RIVERA TAIZAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

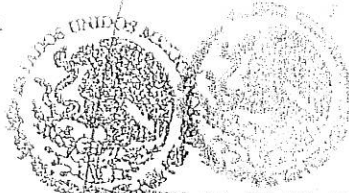
H. XXI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DEL NAYAR, NAYARIT  
PRESIDENCIA

H. XXI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DEL NAYAR, NAYARIT.  
FIRMA

C. NATALIA CARRILLO REZA  
SINDICO MUNICIPAL



C. RITO AVILA MARQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
H. XXI Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

C. ONOFRE GARAY AVILA  
TESORERO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL  
TRIBUNAL DE CONCILIACION

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL

C. AGUEDA GALICIA JIMÉNEZ-  
SECRETARIA GENERAL

CONCEPCION HERNANDEZ INDA  
SECRETARIA DEL INTERIOR

MINERVA CARRILLO MICHEL  
SECRETARIA DE HACIENDA

BERTHA ALICIA RUIZ RIVERA  
SECRETARIA DE ACTAS